



Servicio
de Impuestos
Internos
www.sii.cl

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE
Departamento de Resoluciones
Grupo Peticiones Administrativas
mlr
OT 489-09

**INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE
S.A. - RUT Nº 76.006.727-K**

RESUELVE SOBRE AUTORIZACION TIMBRAJE
DE CONTROL DIARIO DE RECOLECCION DE
LECHE – GUIA DE RECEPCION DE LECHE –
LIQUIDACION MENSUAL DE LECHE.

SANTIAGO, 18 de mayo de 2009

RES. Ex N° 404 / DRE.14.01

VISTOS :

1º) La solicitud de 02-02-2009 presentada por don Eugenio Ariztía Benoit, RUT N° 7.000.782-7, en representación de **INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., RUT Nº 76.006.727-K**, ambos con domicilio en Los Carreras N° 444, comuna de Melipilla, en la que solicita autorización para emitir documentos denominados “CONTROL DIARIO DE RECOLECCION DE LECHE”, “GUIAS DE RECEPCION DE LECHE” y “LIQUIDACION MENSUAL DE LECHE”, en reemplazo de la Guía de Despacho que deben emitir sus proveedores, como parte del ciclo de recolección y comercialización de leche. Fundamenta su petición en que el procedimiento de registro propuesto permite un mejor control del proceso de recolección y comercialización de leche y, asimismo, asumir la responsabilidad de la emisión de los documentos tributarios que éste pueda originar, dado que la obligación de emitir diariamente una guía de despacho resulta demasiado costosa e inconveniente para los pequeños productores de leche que son, precisamente, sus proveedores;

2º) Que, el artículo 56, inciso 2º, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1º del D.L. N° 825, de 1974, faculta al Servicio de Impuestos Internos para autorizar documentos tributarios que no reúnan los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento, siempre que, a juicio del mismo, se resguarden debidamente los intereses fiscales;

3º) Que, analizados los antecedentes, y considerando que las autorizaciones otorgadas por este Servicio son concedidas atendiendo a las especiales circunstancias y factibilidades técnicas existentes para cada empresa en particular, las que corresponde evaluar individualmente y en cada oportunidad dependiendo de cada solicitud, la Subdirección de Fiscalización del Servicio mediante Ordinario N° 1433 de 05-05-2009, dio respuesta a lo consultado, e informa que ha resuelto autorizar a **INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.**, para extender los documentos individualizados en el Considerando 1º)

VISTO, además, lo dispuesto en el Art. 6º letra B, N° 5, del Código Tributario y el Art. 56, inciso segundo del D.L. N° 825.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE al contribuyente **INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A., RUT Nº 76.006.727-K**, a emitir los documentos individualizados en el Considerando 1º), los que para garantizar el debido resguardo del interés fiscal, dichos documentos deberán cumplir con los siguientes requisitos, en forma adicional a otros datos o información que el contribuyente estime necesario consignar, a saber:

1º) Documento denominado “CONTROL DIARIO DE RECOLECCION DE LECHE”: Este documento reemplazará a la guía de despacho que emitían los vendedores que lo abastecían de dicho producto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.1. Deberá emitirse en duplicado, con indicación preimpresa de su destino:
 - Original : Servicio de Impuestos Internos
 - Copia : Control Tributario

El Original deberá ser conservado por la solicitante, junto con el resto de la documentación tributaria y libros de contabilidad que debe mantener para los efectos de fiscalización pertinentes. El duplicado será utilizado para el traslado del producto recolectado, debiendo ser entregado a los funcionarios fiscalizadores del Servicio cuando lo requieran o, en su defecto, conservarlo para su posterior retiro desde la empresa.

La recurrente podrá emitir otros ejemplares del mismo documento, siempre que indique en ellos en forma preimpresa, su destino y la frase “Documento no válido para efectos tributarios”.

- 1.2. Deberá cumplir con los requisitos de formato y numeración de las guías de despacho establecidas en la Res. Ex N° 1.661, de 1985.
- 1.3. Deberá llevar preimpreso en el anverso, en forma destacada, la siguiente leyenda: “El presente documento fue autorizado por resolución N° de de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII, en reemplazo de la Guía de Despacho”.
- 1.4. Cada talonario deberá ser timbrado, previamente a su uso, por el Servicio de Impuestos Internos.
- 1.5. Deberá consignar en formulario autorizado los siguientes datos:
 - Fecha de emisión;
 - Nombre, RUT y Domicilio del proveedor;
 - Cantidad de litros de leche recolectada y número de tarros llenos y vacíos que el transportista retira desde el predio del proveedor;
 - Identificación y firma del transportista; y
 - Patente del vehículo

2º) Documento denominado “GUIA DE

RECEPCIÓN DE LECHE”: Este documento que detalla las entregas de leche efectuadas por cada productor y se confeccionará en base a las Planillas de Control Diario de recolección de Leche y al Informe de Laboratorio y de recepción del Centro de Acopio Lechero, deberá contener los siguientes requisitos:

- 2.1 Deberá extenderse en duplicado, con indicación preimpresa del destino:
 - Original : Centro de Acopio
 - Duplicado : Productor

El Duplicado se entrega al productor, quedando el Original en poder de la planta compradora, el que posteriormente adherirá a la factura de venta o factura de compra respectiva.
- 2.2 Deberá ser numerado correlativamente en forma preimpresa y timbrado por el Servicio, previo a su utilización;
- 2.3 Deberá llevar preimpreso en el anverso, en forma destacada, la siguiente leyenda: “El presente documento fue autorizado por resolución N° de de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII”.
- 2.4 Deberá registrar la fecha de emisión;
- 2.5 Deberá registrar nombre completo, dirección y número de RUT del Centro de Acopio Lechero y del productor;
- 2.6 Deberá registrar en detalle la cantidad de leche recibida (litros) y la cantidad no apta para la industrialización;

3º) Documento denominado “LIQUIDACION

MENSUAL DE LECHE”: Este documento que contiene un resumen mensual del total de las entregas de leche efectuadas, por cada uno de los productores, deberá contener los siguientes requisitos:

- 3.1 Deberá emitirse en duplicado, con indicación preimpresa de su destino:
 - Original : Centro de Acopio.
 - Duplicado : Productor

En ambos se deberá consignar los datos de identificación del Centro de Acopio Lechero, como del productor a que se refiere.
- 3.2 Deberá numerarse en forma correlativa y ser timbrado, previo a su utilización, por el Servicio.
- 3.3 Deberá llevar preimpreso en el anverso, en forma destacada, la siguiente leyenda: “El presente documento fue autorizado por resolución N° de de la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente del SII”.
- 3.4 Deberá registrar fecha de emisión.
- 3.5 Deberá registrar cantidad de litros de leche entregada

- 3.6 Deberá registrar precio de venta unitario
- 3.7 Deberá registrar monto neto de venta, considerando los premios y castigos por cantidad de materia grasa.

4º) El peticionario deberá conservar los documentos originales cuya emisión se autoriza en la presente resolución, ante la eventualidad de revisión por parte de este Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Art. 200 del Código Tributario.

5º) El incumplimiento de los requisitos señalados precedentemente producirá la caducidad inmediata de la presente autorización, sin perjuicio que se apliquen sanciones, de acuerdo a lo previsto en el Art. 97 ó en el Art. 109 del Código Tributario, según corresponda;

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTORA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN:

A don Eugenio Ariztía Benoit, en representación de
INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.
Los Carrera N° 444
MELIPILLA

- Depto. Resoluciones
- Unidad de Melipilla
- Unidad de Osorno
- Expediente